



BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

VII LEGISLATURA

Serie B:
PROPOSICIONES DE LEY

18 de octubre de 2002

Núm. 279-1

PROPOSICIÓN DE LEY

122/000247 Modificación de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal (Orgánica).

Presentada por el Grupo Parlamentario Federal de Izquierda Unida.

La Mesa de la Cámara, en su reunión del día de hoy, ha adoptado el acuerdo que se indica respecto del asunto de referencia:

(122) Proposición de Ley de Grupos Parlamentarios del Congreso

122/000247

AUTOR: Grupo Parlamentario Federal de Izquierda Unida.

Proposición de Ley de modificación de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal (Orgánica).

Acuerdo:

Admitir a trámite, trasladar al Gobierno, a los efectos del artículo 126 del Reglamento, publicar en el BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES y notificar al autor de la iniciativa.

En ejecución de dicho acuerdo, se ordena la publicación de conformidad con el artículo 97 del Reglamento de la Cámara.

Palacio del Congreso de los Diputados, 15 de octubre de 2002.—P. D. La Secretaria General del Congreso de los Diputados, **Piedad García-Escudero Márquez.**

A la Mesa del Congreso de los Diputados

Al amparo de lo establecido en el Reglamento de la Cámara, se presenta la siguiente Proposición de Ley de modificación de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

Palacio del Congreso de los Diputados, 2 de octubre de 2002.—**Luis Carlos Rejón Gieb**, Diputado.—**Felipe Alcaraz Masats**, Portavoz del Grupo Parlamentario Federal de Izquierda Unida.

Exposición de motivos

Recientemente la opinión pública ha tenido conocimiento de la intención del INE de realizar un censo con fines comerciales nutriéndose de los datos contenidos en el Censo Electoral. Este hecho es ya de por sí grave. Pero lo que eleva la noticia a causa de profunda preocupación es que en dicho censo comercial se piensa incluir a todos los ciudadanos con derecho a voto que no hayan expresado su intención de no figurar en el mismo.

Tanto el espíritu y la letra de la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal como la jurisprudencia del Tribunal Constitucional y las directivas de la Unión Europea insisten en el principio de la necesidad de consentimiento expreso de los ciudadanos a los entes públicos para que éstos puedan utilizar

sus datos personales con fines comerciales. En este caso parece que el INE maneja la lógica contraria: Vender los datos personales de todos los ciudadanos con derecho a voto que no expresen por iniciativa propia y por escrito su disconformidad con tal venta.

Es preocupante que un ente público que debería estar dedicado en cuerpo y alma a la protección de determinado tipo de datos (los electorales) se haya puesto a la cabeza en la comercialización de los mismos. De la misma manera, es preocupante que el Gobierno, en su conjunto, apoye este tipo de acciones a través de cuantiosas partidas en el Anteproyecto de Presupuestos Generales del Estado. Y, finalmente, es lamentable que la Agencia de Protección de Datos, en tanto que organismo público específicamente dedicado a la protección de los datos de los ciudadanos, mire hacia otro lado como si este tipo de casos no fuera con ellos.

El Grupo Parlamentario Federal de Izquierda Unida entiende que es clave el respeto del principio del necesario consentimiento expreso del ciudadano para una posterior cesión comercial de sus datos personales. Ése es el mandato contenido en la legislación española, en la comunitaria y en la jurisprudencia de nuestro Tribunal Constitucional. Parece bien claro que el Gobierno del PP pretende caminar por una senda diferente a la anterior.

Este Grupo Parlamentario entiende que el texto de la actual Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal es suficientemente claro en relación a la necesidad de consentimiento expreso de los ciudadanos titulares de datos de carácter personal para poder llegar a la cesión comercial de los mismos. Pero como quiera que el Gobierno del PP utiliza de forma torticera la citada Ley para liderar la comercialización de datos personales y no atiende a sus obligaciones en este campo (proteger esos datos de carácter personal) entendemos que es necesario introducir cautelas adicionales en la citada Ley.

Por todo lo anterior, el Grupo Parlamentario Federal de Izquierda Unida propone la siguiente Proposición de Ley:

Artículo primero.

Se introduce un nuevo apartado 2 bis en el artículo 11 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de

diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, con el siguiente texto:

«2 bis. Los entes públicos, independientemente de su tipología, en ningún caso podrán ceder con fines comerciales datos de carácter personal que obren en su poder si no es con el consentimiento previo del ciudadano y/o administrado titular de dichos datos. Tal consentimiento deberá ser instado por el ente público y sólo se podrá entender obtenido a través de una respuesta positiva, expresa y fehaciente por parte del ciudadano y/o administrado que, previamente, deberá haber sido suficientemente informado de la trascendencia y efectos del consentimiento que se le solicita.»

Artículo segundo.

Se introduce un nuevo apartado 5 en el artículo 31 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, con el siguiente texto:

«5. En la gestión del Censo Promocional, el INE y los órganos equivalentes de las Comunidades Autónomas deberán respetar los principios recogidos en el artículo 11 de esta Ley, con especial atención a la necesidad de autorización previa, expresa y fehaciente de los ciudadanos y/o administrados titulares de los datos de carácter personal susceptibles de cesión comercial.»

Disposición transitoria única.

Reglamentariamente se garantizará el cumplimiento integral de esta Ley en todos los entes públicos, independientemente de la tipología jurídica de los mismos.

Disposición derogatoria única.

Quedan derogadas todas las disposiciones de igual o inferior rango que se opongan a lo establecido en la presente Ley.

Disposición final primera.

La presente ley entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Edita: **Congreso de los Diputados**

Calle Floridablanca, s/n. 28071 Madrid

Teléf.: 91 390 60 00. Fax: 91 429 87 07. <http://www.congreso.es>

Imprime y distribuye: **Imprenta Nacional BOE**

Avenida de Manoteras, 54. 28050 Madrid

Teléf.: 91 384 15 00. Fax: 91 384 18 24

Depósito legal: **M. 12.580 - 1961**

